



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO AYUNTAMIENTO DE LA RODA.

El Excmo. Ayuntamiento de La Roda en cumplimiento de las competencias recogidas en el TITULO II, CAPITULO III, letra m) “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local” tiene entre sus finalidades el fomento del deporte entre la población de nuestro municipio.

Nuestro Ayuntamiento entiende el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de los clubes deportivos y otras entidades deportivas de base asociativa. Por ello, para el fomento del deporte en nuestra localidad, tanto el de alto nivel, como de base, así como para la organización de eventos deportivos, se hace necesario la concesión de ayudas y subvenciones públicas municipales.

Primera. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los gastos que deban sufragar los Clubes Deportivos de La Roda con ocasión de su participación en competiciones deportivas oficiales y para la organización de eventos deportivos de especial interés en nuestra localidad, de acuerdo con las líneas de actuación descritas en la base cuarta.

Segunda. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden las siguientes entidades deportivas:

- a) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen en competiciones oficiales de categoría nacional en sus modalidades deportivas en deportes colectivos, con carácter profesional y no profesional y ámbito estatal y regional, que impliquen enfrentamientos con equipos de nuestra comunidad o de otras comunidades autónomas diferentes a Castilla-La Mancha durante la fase regular de su competición de liga.
- b) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen, en la modalidad individual, en competiciones oficiales de deportes individuales.
- c) Clubes Deportivos que organicen eventos deportivos de especial interés en La Roda, incluyendo entre éstas actividades de carácter formativo.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios:



Para acceder a la condición de beneficiarios, los clubes deportivos y S.A.D. deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en La Roda (Albacete).
- b) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, no ser deudor del Ayuntamiento de La Roda por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Aquellos beneficiarios que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Líneas de actuación y Cuantías:

Solo se podrá participar en una de las líneas:

- A) Clubes de máximo nivel en deportes colectivos.
- B) Clubes deportes colectivos
- C) Clubes deportes adaptados o inclusivo
- D) Clubes deportes individuales
- E) Eventos deportivos

LINEA A: Clubes deportivos de máximo nivel en deportes colectivos de nuestra localidad, organizadas por las federaciones deportivas nacionales. *Dirigido a La Roda CF de 3º división y en Liga LEB PLATA al FG Jafep Baloncesto La Roda.*

LINEA B: Clubes de deportes colectivos de LA RODA que participen en competiciones organizadas por sus respectivas federaciones regionales, nacionales o que participen en categorías inferiores.

LINEA C: Clubes o deportistas de LA RODA que participen en pruebas de deporte inclusivo.

LINEA D: Clubes deportivos de LA RODA que participen en deportes individuales y que compiten en pruebas oficiales en cada una de sus disciplinas.



LINEA E: Clubes deportivos locales que organizan pruebas o eventos deportivos de especial interés en La Roda.

Se establecerá la cuantía máxima de subvención para cada línea de actuación en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Se podrán modificar las cantidades de las líneas de actuación, si en alguna de las líneas no se alcanza el máximo disponible.

No obstante, se establece el límite por línea de subvención y club.

Línea A: 30000€

Línea B: 25000€

Línea C: 1500€

Línea D: 8000€

Línea E: 3000€

Quinta. Inicio del procedimiento:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada convocatoria a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con las líneas de actuación de estas subvenciones y con los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicar, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Sexta. Solicitudes:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación y solo se admitirá una solicitud por club deportivo:

- a) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo I debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

- Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de La Roda.
- Ausencia de causas de prohibición.
- No aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación porque ya han sido aportados anteriormente y no han sufrido variación. En caso de que no obren en poder de esta Administración deberán aportar una copia de los mismos.



- Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.

b) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.

Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante el DNI/NIE.

Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar copia del NIF de la entidad y copia de la escritura de constitución y/o modificación.

c) Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella documentación que se especifique para la valoración de los criterios de adjudicación.

d) Proyecto de actividades acompañado de memoria económica.

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será efectuada de forma telemática, mediante el envío de los datos a través de la sede electrónica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Roda alojado en la página www.laroda.es

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en plazo máximo e improrrogable de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndose saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: - Concejal Delegado de Deportes.

Vocales: - Concejala Delegada de Igualdad.

- Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente.

Secretario: Coordinador de Deportes.

Octava: Criterios de valoración:



Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los proyectos/actividades objeto de subvención.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se señalan a continuación y el baremo aplicable para cada una de las líneas de actuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios de valoración se aplicarán en función del equipo, categoría y modalidad deportiva principal por la que el Club realice la solicitud.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Línea de actuación: A B C D E

1: Número de equipos y categorías distinguiendo entre masculinas y femeninas:
máximo 5 puntos.

FEMENINA: Absoluto, Master, Sub23, Juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, pre benjamín.

MASCULINA: Absoluto, Master, Sub23, Juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, pre benjamín.

2: Número de licencias federativas en la temporada en curso, distinguiendo entre femeninas y masculinas (adjuntar certificado de la Federación correspondiente)
Máximo 3 puntos.

3: Número de integrantes inscritos en Deporte Escolar “Somos deporte 3-18” (temporada en curso)
máximo 3 puntos

4: Proyecto, presupuesto y resultados - máximo 50 puntos

5: Utilización de horas en instalaciones deportivas municipales, distinguiendo si son cedidas o si son abonadas por el club. - máximo 3 puntos

6: Tener a deportistas que hayan sido Campeones de España en la última temporada .
– máximo 3 puntos

7: Tener a deportistas que hayan sido convocados con la selección española para participar en competiciones oficiales o que hayan sido Campeones Regionales.
máximo 3 puntos

8: Repercusión en los medios de comunicación. (Nivel local/Provincial/Regional/Nacional) - Máximo 15 puntos.

9: Organización de pruebas o torneos benéficos. - máximo 3 puntos



- 10: Organización de pruebas o torneos escolares. - máximo 3 puntos
- 11: Organización de otras pruebas o torneos. - máximo 3 puntos
- 12: Participación en MULTIDEPORTE 2020 - máximo 3 puntos
- 13: Participación u organización de otro tipo de evento local (SED19, semana joven...) - máximo 3 puntos

Presupuesto total previsto: 144.000€. Partida. 48900, Ayudas a clubes deportivos

Para poder optar a la condición de beneficiario, se podrá establecer en la convocatoria una puntuación de corte según la cual las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de puntuación de valoración total.

Una vez valoradas las solicitudes, las cuantías a conceder serán las siguientes en función de la puntuación obtenida:

Línea A

	<u>Puntuación</u>				<u>Subvención a conceder</u>
De	10	a	15	puntos	5.000,00 €
De	16	a	20	puntos	6.000,00 €
De	21	a	25	puntos	8.000,00 €
De	26	a	30	puntos	10.000,00 €
De	31	a	35	puntos	12.500,00 €
De	36	a	40	puntos	15.000,00 €
De	41	a	45	puntos	18.000,00 €
De	46	a	50	puntos	21.000,00 €
De	51	a	55	puntos	23.000,00 €
De	56	a	60	puntos	24.000,00 €
De	61	a	65	puntos	25.000,00 €
De	66	a	70	puntos	26.500,00 €
De	71	a	75	puntos	27.500,00 €
De	76	a	80	puntos	28.000,00 €
De	81	a	85	puntos	28.500,00 €
De	86	a	90	puntos	29.000,00 €
De	91	a	95	puntos	29.500,00 €
De	96	a	100	puntos	30.000,00 €

Línea B

<u>Puntuación</u>				<u>Subvención a conceder</u>	
De	10	a	15	puntos	1.000,00 €
De	16	a	20	puntos	1.400,00 €
De	21	a	25	puntos	2.400,00 €
De	26	a	30	puntos	3.800,00 €
De	31	a	35	puntos	5.500,00 €
De	36	a	40	puntos	6.800,00 €
De	41	a	45	puntos	8.000,00 €
De	46	a	50	puntos	10.000,00 €
De	51	a	55	puntos	12.000,00 €
De	56	a	60	puntos	14.000,00 €
De	61	a	65	puntos	16.000,00 €
De	66	a	70	puntos	17.000,00 €
De	71	a	75	puntos	19.000,00 €
De	76	a	80	puntos	20.500,00 €
De	81	a	85	puntos	21.500,00 €
De	86	a	90	puntos	22.500,00 €
De	91	a	95	puntos	23.500,00 €
De	96	a	100	puntos	25.000,00 €

Línea C

<u>Puntuación</u>				<u>Subvención a conceder</u>	
De	10	a	15	puntos	600,00 €
De	16	a	20	puntos	650,00 €
De	21	a	25	puntos	700,00 €
De	26	a	30	puntos	750,00 €
De	31	a	35	puntos	800,00 €
De	36	a	40	puntos	850,00 €
De	41	a	45	puntos	900,00 €
De	46	a	50	puntos	950,00 €

De	51	a	55	puntos	1.000,00 €
De	56	a	60	puntos	1.050,00 €
De	61	a	65	puntos	1.100,00 €
De	66	a	70	puntos	1.150,00 €
De	71	a	75	puntos	1.200,00 €
De	76	a	80	puntos	1.250,00 €
De	81	a	85	puntos	1.300,00 €
De	86	a	90	puntos	1.350,00 €
De	91	a	95	puntos	1.400,00 €
De	96	a	98	puntos	1.450,00 €
De	99	a	100	puntos	1.500,00 €

Línea D

	<u>Puntuación</u>				<u>Subvención a conceder</u>
De	10	a	15	puntos	500,00 €
De	16	a	20	puntos	750,00 €
De	21	a	25	puntos	1.000,00 €
De	26	a	30	puntos	1.250,00 €
De	31	a	35	puntos	1.500,00 €
De	36	a	40	puntos	2.000,00 €
De	41	a	45	puntos	2.250,00 €
De	46	a	50	puntos	2.500,00 €
De	51	a	55	puntos	3.000,00 €
De	56	a	60	puntos	3.500,00 €
De	61	a	65	puntos	4.000,00 €
De	66	a	70	puntos	4.500,00 €
De	71	a	75	puntos	5.000,00 €
De	76	a	80	puntos	5.500,00 €
De	81	a	85	puntos	6.000,00 €
De	86	a	90	puntos	6.500,00 €
De	91	a	95	puntos	7.000,00 €
De	96	a	98	puntos	7.500,00 €
De	99	a	100	puntos	8.000,00 €

Línea E

	<u>Puntuación</u>				<u>Subvención a conceder</u>
De	10	a	15	puntos	250,00 €
De	16	a	20	puntos	500,00 €
De	21	a	25	puntos	750,00 €
De	26	a	30	puntos	1.000,00 €
De	31	a	35	puntos	1.250,00 €



De	36	a	40	puntos	1.500,00 €
De	41	a	45	puntos	2.000,00 €
De	46	a	50	puntos	2.250,00 €
De	51	a	55	puntos	2.500,00 €
De	56	a	60	puntos	2.750,00 €
De	61	a	65	puntos	3.000,00 €
De	66	a	70	puntos	3.500,00 €
De	71	a	75	puntos	4.000,00 €
De	76	a	80	puntos	4.500,00 €
De	81	a	85	puntos	5.000,00 €
De	86	a	90	puntos	5.500,00 €
De	91	a	95	puntos	5.750,00 €
De	96	a	100	puntos	6.000,00 €

Una vez realizada la propuesta de adjudicación se requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante aportación de las certificaciones administrativas correspondiente expedidas por la Agencia Tributaria y por el Ayuntamiento de La Roda acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y certificación administrativa correspondiente expedida

Octava. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

1. El plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes.

2. La resolución de concesión se publicará en la web www.laroda.es, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda y se notificará individualmente a los clubes que haya presentado solicitudes, tanto si han sido estimadas como si no.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que se publique la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Novena. Pago de las subvenciones y justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa correspondiente.



2. El *plazo máximo de presentación de la justificación será hasta el 14/12/2020.*
3. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, será necesario acreditar el pago, debiendo contener al menos la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos, debiendo aportar reportaje fotográfico de los eventos realizados.

b) Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin como anexo en la convocatoria. Dicha relación deberá presentarse en formato PDF, de forma telemática.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) *Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

e) Documentación a aportar junto con la Cuenta Justificativa:

- a) Certificación expedida por el responsable beneficiario acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria no supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



expedida por Agencia Tributaria y por Tesorería General de la Seguridad Social.

Décima. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

2.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020, sirviendo como ejemplo en el caso de *actividades deportivas a desarrollar a lo largo del año*:

- Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y cualquier otro gasto que los clubes deban satisfacer para la inscripción en las competiciones en las que participen.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del Club (directivos, entrenadores, monitores y/o personal voluntario).
- Desplazamientos. Aquellos clubes que tengan vehículo en propiedad podrán presentar facturas de gasolina y gastos propios del mismo. El club deberá presentar certificado de propiedad del vehículo o documento acreditativo.
- Junto a cada factura deberá presentar un certificado del club en el que coste que esos gastos corresponden a viajes realizados con motivo de entrenamientos o prueba deportiva.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material deportivo.
- Alojamiento y manutención de jugadores y personal técnico de los equipos.
- Hospedaje y manutención en los viajes de los equipos, jueces, árbitros,... especificando en la factura correspondiente a qué partido, prueba, evento o entrenamiento corresponde.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los gastos enumerados en esta base que hayan sido sufragados por las entidades beneficiarias, no serán considerados gasto subvencionable.

4. No serán subvencionables aquellos gastos que puedan ser justificados por las entidades beneficiarias en cualquier otra convocatoria de subvenciones, y más específicamente, en aquellas convocatorias realizadas para subvencionar los gastos



de organización y gestión de las federaciones deportivas y de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha.

En los convenios tenemos esto:

1. El club presentará ante la Intervención del Ayuntamiento los justificantes de gastos no cofinanciados por otras entidades, al objeto de acreditar el cobro de la subvención.

Undécima: Subcontratación:

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 70% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentado el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Duodécima: Revocación y reintegro de las subvenciones.-

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto o que tenga contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito,



cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones o compromisos contraídos o concurra en cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículos 94 y siguientes de su Reglamento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la Ley General de Subvenciones y 83 de su Reglamento)

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento.

Trigésima: Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.-

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto detallado en la solicitud de subvención, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir las condiciones que se determinen en la concesión de la subvención o ayuda.
- c) Informar con carácter previo a la Concejalía de Deportes de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de La Roda.
- e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de La Roda, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de



- control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todos los casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Hacer constar en toda información, publicidad, redes sociales que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Roda, con el logo “La Roda es Deporte”
 - j) Hacer constar en todas las equipaciones de competición el logo “La Roda es Deporte”

La concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de La Roda no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de La Roda.

Décimo-cuarto: Disposición Final:

Será de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En La Roda, Diciembre de 2019.